



REGLAMENTO DISCIPLINA FEPUKA

1. Asistir a los entrenamientos los días (sitios) convocados y entrenador asignado.
2. Todo miembro del seleccionado y/o preseleccionado que se ausente 4 veces consecutivas y/o 8 en total, será separado del mismo según sea el caso (adulto o juvenil).
3. Participar de los eventos de la **FEDERACION** con más de 50%, campeonatos, seminarios, cursos de entrenamiento y tope de control.
4. Cada atleta es responsable del equipo de entrenamiento prestado, de perderlo reembolsará su costo.
5. Asistir a las cita de **SADCE, COMITÉ MEDICO DE FEPUKA**, así como a las pruebas físicas requeridas por la **FEDERACION**.
6. Evitar el uso de medicamentos, drogas, o sustancias prohibidas por el Comité Olímpico Internacional (C.O.I) y WADA en sus listas de sustancias prohibidas. No habrá excusa para ausentarme a una prueba de dopaje.
7. Ningún miembro de un preseleccionado o seleccionado podrá participar en torneos abiertos, sin el permiso del entrenador nacional.
8. Respetar y acatar las instrucciones de mis entrenadores de FEPUKA. Siempre daré el máximo de mis esfuerzos.
9. No mantener conducta hostil o soez con mis colegas, utilizar lenguaje obsceno y ofensivo contra otro miembro de la selección, preselección, árbitro oficial y/o olímpico, federativo o de otro país, dentro y fuera del área de competencia deportiva o en actividades relacionadas o no con el karate.
10. Representare a Puerto Rico con orgullo, dignidad y honestidad. No me negare, nunca a formar parte de un equipo nacional.
11. La federación proveerá un entrenador libre de costo en el Albergue Olímpico o en el lugar designado.
12. Recibiré toda ayuda hasta donde sea posible para gastos de viaje, alimentación y hospedaje.
13. Estaré a tiempo para los entrenamientos y acuartelamientos, no me presentare 30 minutos después de la hora pautada, para ello tiene que haber una excusa razonable.
14. Se considera excusas razonables, muerte de algún pariente dentro del tercer grado consanguinidad, madre, padre, esposa/o, hijo/a, o hermano/a o de otra persona que este íntimamente relacionado con el atleta que a juicio del presidente y/o entrenador lo justifique. Que la competencia internacional le pudiera perjudicar en sus estudios, exámenes del colegio, enfermedad y trabajo.
15. Ausentarse en los dormitorios, pasada la hora establecida de dormir, si se está concentrando en entrenamientos o competencias nacionales e internacionales según la disposición de los entrenadores.

16. No podrá participar en ningún evento, atleta que este sancionado o que por orden medica así conste.
17. Falsificar o utilizar los logos del Comité Olímpico, FEPUKA, PKF o WKF para beneficio suyo sin la debida autorización.

Sanciones

Por la comisión de cualquiera de las causas para procedimiento disciplinario señaladas anteriormente. El Comité Directivo de FEPUKA, impondrá sanciones que podrán variar desde la amonestación, suspensión, despido y cancelación de afiliación, todo de acuerdo a la gravedad de la ofensa según el justo criterio del Comité Directivo y/o Comité Disciplina.

Advertencia Verbal Escrita	Es la primera de las advertencias donde se le indica la falta ocurrida, se documenta y se toma la firma. Esta advertencia no conlleva penalidad. La misma debe ser archivada en su expediente. De continuar con el mismo patrón y la misma falta se procederá a la Primera Advertencia Escrita.
Primera Advertencia Escrita	Esta primera advertencia puede ser otorgada de primera instancia, dependiendo de la gravedad y si el comité ejecutivo y/o comité de disciplina lo recomienda. Esta advertencia se suspende al atleta por 30 días y no podrá participar de ninguna actividad de la FEPUKA o evento internacional de la WKF.
Segunda Advertencia Escrita	Esta es la segunda advertencia y puede ser otorgada directamente, dependiendo de la gravedad de la falta y si el comité de ejecutivo y/o comité de disciplina lo recomienda. Esta advertencia se suspende al atleta por 90 días y no podrá participar de ninguna actividad de la FEPUKA o eventos internacionales de la WKF.
Tercera y Final Advertencia Escrita	Esta es la tercera y final de la advertencia. La misma puede ser otorgada directamente dependiendo de la gravedad de la falta y si el comité ejecutivo y/o comité de disciplina lo recomienda. Esta

	advertencia el atleta finaliza toda relación con la FEPUKA
--	--

**** El Comité Ejecutivo y/o Comité de Disciplina se reserva el derecho de incrementar el nivel de la sanción en función de la naturaleza de la sanción y el número de intervenciones previas ****

PROCESO

Todo atleta y/o federativo sancionado tiene derecho dentro de los 10 días de recibir la notificación por escrita:

1. Reconsideración de parte del COMITÉ DE DISCIPLINA.
2. Si el Comité de disciplina falla en su contra; a pedir Reconsideración al COMITÉ DIRECTOR DE FEPUKA, solicitar audiencia para presentar razones por la cual no se aplique dicha sanción.
3. Al pleno federativo. (En la próxima reunión ordinaria)
4. Al comité ejecutivo de Comité Olímpico de P.R.
5. Ala federación internacional.

NOTA: De no haber solución en este reglamento se aplicará el del COMITÉ OLÍMPICO DE P.R.

COMITÉ DE DISCIPLINA

1. Un entrenador
2. Un atleta
3. Un del miembro del C.E.

El Comité Ejecutivo tendrá 15 días para proceder de acuerdo con su solicitud.

Doy conformidad que he leído y recibido copia de este documento. _____
Fecha

Nombre del atleta: _____

Firma del atleta: _____

Nombre madre, padre o tutor: _____

Firma madre, padre o tutor: _____